

JURIDICA

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 085-2017-MDP/A

Pachacamac, 26 de Abril del 2017.



VISTO

El Informe Nº 105-2017-MDP/GAJ de techa 24 de Abril del 2017 emitido por la Gerencia de Asesoria Jurídica, sobre "Aprobación de Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pachacámac" y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 30305 establece que las prunicipalidades provinciales y distritales son los organos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgânica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloria General de La Republica modificada por Ley Nº 29622 regula el âmbito, organización, atribuciones y el funcionamiento del sistema nacional de control y la Contraloria General de la Republica.

Que, el Articulo 7º de la Ley Nº 27785, establece que 'El control luterro complende las acciones de cautata previa, simultariea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad ana la gestion de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio os previo, simultárieo y posterior. El control interno previo y simultárieo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentos, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los precedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que confienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionano ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificendo los aspectos auministrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución lievadas a Leabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtoridos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fornentar y supervisar el funcionamiento y confrabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Tiratar de la entidad esta obligado a definir las políticas institucionatos en los pranes yo programas anuales que se formulen los que serán objeto de las ventidaciones a que se reliere esta Ley-

Que la Ley Nº 28716 - Ley de Control interno de las Entidades del Estado, establece que la Controloria General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control interno en las entidades del Estado, señalando por ello en su artículo primero que la norma tiene por objeto regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el proposito de cautelar los sistemas administrativos y operativos con

Jr. Paraiso N° 206, Plaza de Armas Centra! Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.go5.pe



"Año del Euen Servicio al Cudadano"

acciones y actividades de control previo simultaneo y posterior contra los actos y practicas indebidas o de corrupción, procenciendo al debido y transparente logio de los fines, objetivos y metas institucionales.



Que el articulo 4º de la Ley Nº 287 16, estáblece que las enticades de Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos actividades, recursos, operaciones y actos institucionales onentando su ejecución al cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia transparencia y economia en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que preste b) Cuidar y resiguardar los recursos y cienes del Estado contra cualquier forma de pérdidia detendro uso indebido y actos ilegales, así como en general contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afecturlos c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones, d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores publicos de rendir cuenta por los fondos y bieres públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.



ASESORIA

Que mediante Resolución de Contraloría Nº 145-2016-C3 de fecha 13 de mayo del 2016 se aprueba la Directiza Nº 013-2016-CG/GPROD Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" estableciendo en su numeral 7.2.1 que constituyen actividades de formalización del compromico institucional para la implementación del SCI (Sistema de Control Interno) 1) Suscribir acta de compremise. para formalizar el compromiso institucional, el Titular y la Alta Dirección de la entidad, suscriben el acta de compromiso, en el que manifiesten la necesidad e imponancia de implementar el SCI y de conformar el Comité Daben estar incluidos todos los funcionarios de la Alia Eirección, sin excepción, según lo estipulado en las normas internas de cada organización, siendo prioritario difundir esta acción a todo el personal de la entidad a fin de car a conocer el compromiso asuntido por la misma. 2) Conformar Comite de Control Interno a partir de la suscripción del acta de compromiso, mediante resolución suscrita por el Titular de la entidad responsable de promover one nan coordinar y realizar seguimiento a las accones para la implementación del SCI. En la resolución de conformación del Comité, se hace referencia al cargo, unidad orgânica funcional, así como al rol que se asigna a cada uno de los miembros del Comité. El Comité depende directamente del Titular de la entidad, a quien informa el cumclimiento de las activicades establecidas en cada una de las etapas de implementación del SCI. Para la conformación, instalación y funcionamiento del Comité, se considera, que el mismo está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros. El Comité en su totalidad está conformaço con un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones. Las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y apropado por el Titular de la entidad. La participación de los miembres suplentes durante el proceso de implementación del SCI está orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de limplementación del SCI. En relación a las municipalidades que de acuerdo al Programa de incentivos a la Mejora de la Gestion Pública del año 2016 aprobada por Decreto Supremo Nº 400-2016-EF se clasifican cume. CNP (Municipalidades de cludades no principales), el minimo de integrantes del Comité es de tres miembros con igual nuntero de suplentes, los que deben acupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la torra de decisiones. El Comité debe instalarse en un plazo máximo de siete días habiles, contados desde el dia siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual debe constar en el acta de instalación respectiva. El Comité sesiona como maximo cada sesenta días calencarios.



Que, la Ley Nº 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Ouinouagesima Tercera Disposición Complementaria Final, establece la obligación de todas las entidades.



"Año del Euen Servicio al Cudadano"

de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su entrada en viçencia.



Que con Resolucion de Alcaldía Nº 065-2017-MDP/A se constituye et (CCI) Comite de Control Interno de la Municipalidad distrital de Pachacámac

Que, a traves de la Resolución de Contraloria Nº 304-2017-CG publicada en el diario oficial el 20 de Enero del 2017 se aprueba la "Guia para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en tas entidades del Estado" siendo su objeto crientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos de Estado. Asimismo, la acotada Resolución establece en su numeral 7.1 fase de planificación actividad 2 como tareas 8 y 9 elaborar el proyecto de Reglamento del CCI de la entidad "Estructura del Regiamento del Control Interno" (descrito en el anexo 5) el mismo que regule las funciones y responsabilidades de sos miembros, así como las disposiciones a aplicar en caso de inasistencia reiterada e injustificada entre otros. Elevar el proyecto de Reglamento del CCI al Titular de la entidad solicitando su aprosación, siguiendo el procedimiento interno que corresponda a su entidad.



ASESORIA

Que conforme al Articulo 43° de la Ley Organica de Municipalidades las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Estando a los expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43" de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC, el mismo que está integrado por VIII Títulos y 19 Artículos, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades organicas, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO - DISPONER que la Sub Gerencia de Estacistica e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacnacamias

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



S: MUNICIPALIDAD D STRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Horey Ryque SECRETARIO GENERAL HUNICIPALIDAD RISTRICAÇÃO PACHACIANALO

ALCALDE

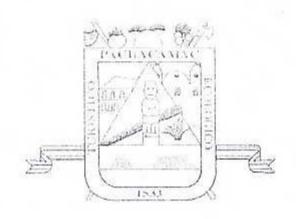




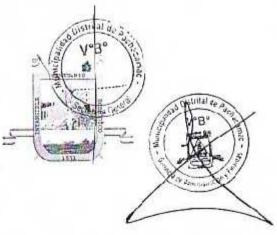
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC



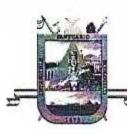








Jr. Paraísc Nº 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.gcb.pe



REGLAMENTO DEL COMITÈ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

INDICE



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1": Objetivo

Articule 2° Alcance

Artículo 3º. Ámbito de Ablicación



BASE LEGAL

Articulo 4°: Base Legal



DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Arl'culc 5° Naturaleza

Articulo 6°: Conformación

Articulo 7°; Instalación del Comité

Articulo 8°: De las Facultades

Articulo 9": De las Obligaciones

Articulo 10°: De las sanciones

Articulo 11°: Del apoyo administrativo y logistico



TITULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO.

Articulo 12° De las Convocatorias

Articulo 13°: De las Sesiones

Articula 14°. Del quorum y los acuerdos



TITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Articulo 15° Del Comité de Control Interno Priculo 16° Del Presidente del Comité de Control Interno Articulo 17° Del Secretario Tècnico del Comité de Contro Interno

Art culc 18° De los miembros del Comité de Control Interno

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Articulo 19° Del funcionamiento del Comité de Control Intarno



TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

TITULO VIII

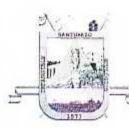
ANEXOS

Ir. Paraiso Nº 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munspachacamac.gob.pe



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1º: OBJETIVO

El objetivo del Regiamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pachacámac es establecer las normas y procedimientos para el desarrollo de sus actividades del Comité, lasí como conformación del comité, sesiones, funciones, funcionamiento.

Asimismo, se debe señalar quien presidirá el Comité es el Gerente Municipal, Finamente, para efectos del Regiamento, al Comité de Control Interno se le denominara CCI.



ARTÍCULO 2º: ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, deberán ser cumplidas por los miembros del CCI.

ARTICULO 3°: ÁMBITO DE APLICACION

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a todas las actividaces que el CCI realice para el cumplimiento de sus funciones

TITULO II BASE LEGAL



ARTÍCULO 4º: BASE LEGAL

Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

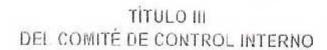
ii. Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloria General de la República" y sus modificatorias.

ii. Ley N° 27716 "Ley de Control Inferno de las Entidades de Estado"

 Resolución de Contratoria Nº 149-2016-CG que aprueba la Directiva Nº 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades cel Estado"

 Resolución de Contraloria Nº 004-2016-CG Guia para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado

 Resolución de Alcaldía N° 065-2017-MDP/A, que constituye el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pachacémac.



ARTÍCULO 5°: NATURALEZA

El CCI es un comité de caràcter permanente con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.

Jr. Paraiso N° 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.got.pe

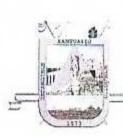
"Primer Distrito Turístico del Perú"

3



ARTÍCULO 6º CONFORMACIÓN

El Alcalde a través de una resolución de alcaldía constituye CCI de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.



El CCI esta conformado po: Presidente, Secreta lo Técnico y 03 Miembros con igual número de suplentes, los que ocupan sus cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 7º: INSTALACIÓN DEL COMITÉ

ELCCI debe instalarse dentro en un plazo máximo do 07 días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución que constituye el CCI, la cual debe constan en el acto de instalación respectiva.



El CCI puede solicitar la participación de cualquier servidor en las sesiones según estime converiente, de acuerdo a los puntos de agenda.

ARTÍCULO 9º: DE LAS OBLIGACIONES

Los miembros del CCI tienen las siguientes obligaciones.

1) Cumplir a cabalidad el presente Reglamento

 Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento

3) Asistir puntualmente a las Sesiones del CCI.

4) Informar soore las tareas encomendadas

5) Atender las recomendaciones que les sean solicitadas

ARTÍCULO 105: DE LAS SANCIONES

Los miembros CCI, están sometidos a las disposiciones establecidas en la Ley 30057, Ley del Servicio Civi-y su Reglamento.

ARTÍCULO 11°; DEL APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO

La Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, proporciona el apoyo administrativo y Lugistico requerido por la CCI para el cumplimiento de sus funciones

La Gerencia de Asesoria Jurídica, es la Unidad Orgánica quien electuará los requerimientos de bienes y/o servicios para la implementación SCI.

TITULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 12º. DE LAS CONVOCATORIAS

El Presidente del CCI convocara a sesiones mediante memorando o correo dicetrónico, debiendo incluir la agenda, el dia, hora y lugar de la sesión, con un plazo no menor de 06 días hábites de anticipación.



Jr. Paraíso Nº 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.gob.pe

"Primer Distrito Turístico del Perú"

4



ARTÍCULO 13°: DE LAS SESIONES

Las sesiones del CCI tienen cardeter de reservado, pudiendo sei ordinarias o extraordinarias.



- SESIONES ORDINARIAS: Se realizará como mínimo 01 sesión cada 60 días y como máximo 6 sesiones anuales, es para tratar asuntos de trámite regular, la convocatoria se efectuará con una anticipación no menor de 06 días.
- 2) SESIONES EXTRAORDINARIAS: En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tione lugar cuando la convoca e Presiente o a solicitud de tres miembros del CCI, a convocatoria se efectuará con una anticipación no menor de 02 días hábiles.

ARTÍCULO 14°. DEL QUÓRUM Y LOS ACUFRIOS

DEL CUÓRUM:

Refraction to

El quó um para la instalación de una sesión válida del CCI es la mayo na absoluta de sus integrantes.

DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos son adoptados por mayoria simple.

GERENCIAL OF MUNICIPAL PCHACO

TITULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ARTICULO 15": DEL COMITÈ DE CONTROL INTERNO

El CCI de la Municipalidad Distrial de Pachacamac tiene las siguientes funcionos:



- Monitorear el proceso de sersibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac sobre el Sistema de Control Interno
- 2 Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pachacámac
- Desarrollar el cuadio de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
- Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- Coordinar con todas las áreas de la Municipalidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- 7 Em tir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos de Ley.
- 8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente

Jr. Paraiso N 206, Plaza de mas Central Telefónica: 231-1644 www.munipackacamac.gob.pe

ual or p

"Primer Distrito Turístico del Perú"

5



- Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, apropada con Resolución de Contraloria Nº 149-2016-CG
- Todas las demás funciones contenidas en la Guia para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloria Nº 004-2017-CG



ARTÍCULO 16°: DEL FRESIDENTE DEL COMITÈ DE CONTROL INTERNO

Son Funciones del Presidente CCI:

- 1) Representar y presidir las sesiones
- 2) Aprober la agonda propuesta y convocar a sesiones
- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CCI.
- Informar de matiera seniestral al Sr. Alcalde, con respecto a los avances de la implen entación del Sistema de Control Interno
- Velar por el cumplimiento del Reglamento CCI de la Municipalidad Distrital de Pachacárnac



De las funciones del Secretario Técnico



- 1) Formalizar as convocatoria efectuadas por el Presiente
- 2) Organizar las sesiones convocadas por el Presidente
- Registrar los avances alcanzados para la implementación del Sistema de Control Interno
- 4) Levantar las actas de las sesiones que realice el CCI
- Llevar un libro ce actas
- Custodiar la documentación generada para la implementación del Sistema de Control Interno



-1543

ARTÍCULO 18°: DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

De las funciones de los miembros titulares:

- 1) Implementación del Sistema de Control Interno
- 2) Informar sobre los avances de la implementación
- 3) Asistir a las Sesiones convocadas por el Presidente CCI
- 4) Cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento
- Los miembros titulares en caso de ausencia debicamente justificado y, no por más de dos sesiones al año pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de CCI

De la funciones de los miempros suplemes.

 Su participación durante el proceso de implementación del SCI, está orientada al apoyo del saguinmento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del SCI.

6

Jr. Paraíso Nº 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.got.pe



 Suplir al miembro titular que por causa debidamente justificada no pueda as stir a la sesiones del CCI

3)

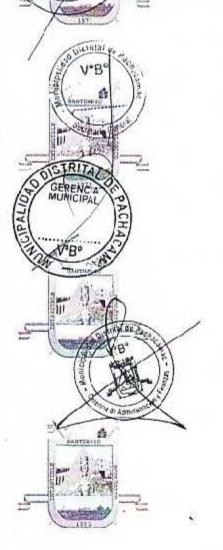
TITULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 15°: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE CONTROL INTERNO

El Funcionamiento del CCI, deberá ajustarse a los lineamientos y fases establecidas "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contratoria N° 004-2017-CG.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Primera: Cuando exista rotación de funcionarios que integren el CCI, quien asuma el cargo automáticamente asumirá su rol como parte del CCI.



Jr. Parcíso Nº 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.gob.pe